

PLAN DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO EDUCATIVO COOPERATIVO 2024-2025

Prevención del acoso

Las secciones relacionadas con los estudiantes del Plan de intervención y prevención del acoso de TEC se encuentran a continuación, el plan completo se puede encontrar en el sitio web de TEC y hay copias disponibles con el Director de la escuela del campus de TEC.

La Cooperativa de Educación (TEC) se compromete a brindar a todos los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y libre de acoso y acoso cibernético. Este compromiso es una parte integral de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje y prevenir y eliminar todas las formas de acoso y otras conductas dañinas y disruptivas que puedan impedir el proceso de aprendizaje.

No toleraremos ningún comportamiento ilegal o perturbador, incluida cualquier forma de acoso, acoso cibernético o represalias, en nuestros edificios escolares, en los terrenos escolares o en actividades relacionadas con la escuela. Investigaremos de inmediato todos los informes y quejas de acoso, acoso cibernético y represalias, y tomaremos medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restaurar la sensación de seguridad de la víctima. Apoyaremos este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar, incluidos los planes de estudio, los programas de instrucción, el desarrollo del personal, las actividades extracurriculares y la participación de los padres o tutores.

Reconocemos que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en objetivos de intimidación, acoso o burlas en función de características reales o percibidas, incluyendo raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estatus socioeconómico, falta de vivienda, estatus académico, género, identidad o expresión, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, de desarrollo o sensorial, o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características. TEC identificará los pasos específicos que [1] tomará para crear un ambiente seguro y de apoyo para las poblaciones vulnerables en la comunidad escolar y brindará a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias para prevenir o responder al acoso, la intimidación o las burlas.

Los directores de programa, junto con el director de servicios estudiantiles, son responsables de la implementación y supervisión del plan de intervención y prevención del acoso.

Quedan prohibidos los actos de acoso escolar y ciberbullying:

1. en terrenos escolares, propiedades inmediatamente adyacentes a terrenos escolares, en una actividad, función o programa patrocinado o relacionado con la escuela, ya sea dentro o fuera de terrenos escolares, en una parada de autobús escolar, en un autobús escolar u otro vehículo de propiedad, arrendado o utilizado por un distrito escolar o escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad de, alquilado o utilizado por un distrito escolar y
2. en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela, o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad de, arrendado o utilizado por un distrito escolar o escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para el objetivo, infringe sus derechos en la escuela o interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Se prohibirán las represalias contra una persona que denuncie el acoso, que proporcione información

durante una investigación de acoso o que sea testigo o tenga información confiable sobre el acoso.

A. Definiciones

Agresor es un estudiante o miembro del personal de la escuela que participa en acoso, acoso cibernético o represalias hacia un estudiante.

Acoso, como se define en M.G.L. c.71, §370, es el uso repetido por uno o más estudiantes o un miembro del personal de la escuela de una expresión escrita, verbal o electrónica o de un acto o gesto físico o cualquier combinación de los mismos, dirigido a un objetivo que:

1. causa daño físico o emocional al objetivo o daña la propiedad del objetivo;
2. coloca al objetivo en un temor razonable de sufrir daño o daño a su propiedad;
3. crea un ambiente hostil en la escuela para el objetivo;
4. infringe los derechos del destinatario en la escuela; o
5. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso puede incluir conductas como intimidación física o agresión, que incluyen: intimidar a un individuo para que realice una acción en contra de su voluntad; amenazas orales o escritas; broma; humillaciones; insultar; acecho; miradas, gestos o acciones amenazantes; rumores crueles; acusaciones falsas; y aislamiento social.

ciberbullying, tal como se define en M.G.L. C. 71, §370 es intimidación mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica; que incluirá, entre otros, cualquier transferencia de signos, señales, escrituras, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida total o parcialmente por un cable, radio, electromagnético, fotoelectrónico o foto sistema óptico; incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por fax. El ciberbullying también incluirá:

1. la creación de una página web o blog en el que el creador asuma la identidad de otra persona;
2. la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados, si la creación o suplantación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v), inclusive, de la definición de intimidación; y
3. la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas, si la distribución o publicación crea cualquiera de las condiciones enumeradas en las cláusulas (i) a (v) inclusive, de la definición de acoso escolar.

Ambiente hostil, tal como se define en M.G.L. C. 71, §370, es una situación en la que el acoso hace que el ambiente escolar esté impregnado de intimidación, ridículo o insulto que es lo suficientemente severo o generalizado como para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

Investigador Miembro del personal de la administración de TEC responsable de investigar los informes de intimidación, determinar si el informe está fundamentado y determinar si la acción disciplinaria es apropiada. El investigador suele ser el director del programa, pero podría ser el director de servicios estudiantiles, el director ejecutivo, un investigador independiente o la junta directiva de TEC si el presunto agresor es un miembro del personal administrativo de TEC.

Represalias es cualquier forma de intimidación, represalia o acoso dirigido contra una persona que denuncia acoso, que proporciona información durante una investigación de acoso, o que es testigo o tiene información confiable sobre acoso.

Personal de la escuela incluye, entre otros, educadores, terapeutas, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de cafetería, conserjes, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

Objetivo es un estudiante contra quien se ha perpetrado acoso, acoso cibernético o represalias.

B. Acceso a recursos y servicios

Un aspecto clave de la promoción de climas escolares positivos es garantizar que se aborden las necesidades emocionales subyacentes de los objetivos, los estudiantes agresores, las familias y otros. Si un estudiante ha sido identificado como objetivo o agresor, se pondrá a su disposición el siguiente apoyo.

Identificar recursos

Los programas educativos de TEC ofrecen apoyo a los estudiantes en un entorno protegido con clases pequeñas (de 4 a 10 estudiantes) con una baja proporción de estudiantes por maestro. Todos los miembros del personal están altamente capacitados para trabajar con estudiantes con discapacidades. Además del personal docente y terapéutico, los estudiantes también tienen acceso a asesoramiento a través de los consejeros de adaptación escolar/trabajadores sociales de TEC. Muchos estudiantes que asisten a programas TEC también reciben servicios a través de agencias privadas externas. Los miembros del personal de TEC trabajan habitualmente con las familias para solicitar autorizaciones para comunicarse directamente con proveedores externos y con esta autorización se establece la comunicación entre el programa escolar y los proveedores externos. Si un estudiante necesita asesoramiento adicional o recursos de la agencia, los miembros del personal de TEC trabajan en estrecha colaboración con las familias para identificar las necesidades y brindar acceso a los recursos de la comunidad.

Asesoramiento y otros servicios de intervención

Como se indicó anteriormente, los servicios de asesoramiento y apoyo al comportamiento positivo están disponibles para todos los estudiantes de TEC. Si los informes de incidentes de comportamiento o de incidentes de intimidación indican la necesidad de más apoyo de asesoramiento, el director del programa hará una derivación inmediata a uno de los consejeros de adaptación escolar/trabajadores sociales y/o especialistas en comportamiento de TEC. Además, se pueden desarrollar o modificar planes de apoyo al comportamiento positivo en función del informe de incidentes a través del apoyo de intervención del Director del Programa. Queda a discreción del director del programa, el personal docente y los consejeros/trabajadores sociales de adaptación escolar, así como de los especialistas en conducta, desarrollar un plan para involucrar y brindar información a los padres sobre las conductas de acoso y las medidas que pueden tomar fuera del horario escolar.

C. La intimidación y las represalias están prohibidas y darán lugar a medidas disciplinarias.

TEC prohíbe absolutamente el acoso, el acoso cibernético y las represalias como se definen anteriormente. Los estudiantes o el personal escolar que participen en intimidación o represalias estarán sujetos a medidas disciplinarias, cuando corresponda; sin embargo, las medidas disciplinarias tomadas para los estudiantes deben equilibrar la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar un comportamiento apropiado. El rango de acción disciplinaria para los estudiantes incluye, entre otros, uno o más de los siguientes: advertencias verbales, advertencias escritas, amonestaciones, detenciones, suspensiones de la escuela a corto o largo plazo según lo determine la administración de la escuela, sujeto a los requisitos procesales aplicables. Nada en esta política tiene como objetivo impedir que la administración escolar tome medidas disciplinarias contra un estudiante por conducta que no cumple con la definición de acoso o acoso cibernético, como se define anteriormente, pero que, sin embargo, es inapropiada para el entorno escolar.

D. Obligaciones de informar

Informes de estudiantes, padres/tutores y otros: TEC espera que los estudiantes, padres/tutores y otras

personas que sean testigos o se den cuenta de un caso de intimidación o represalia que involucre a un estudiante lo informen al Director del Programa o su designado, o al Director de Servicios Estudiantiles o su designado cuando el Director del Programa sea el presunto agresor, o al Director Ejecutivo o su designado cuando el Director de Servicios Estudiantiles es el presunto agresor, o a la Junta Directiva de TEC o su designado cuando el Director Ejecutivo es el presunto agresor. Una persona puede realizar una denuncia anónima de acoso o represalias utilizando el procedimiento de la escuela anfitriona o el de TEC. Sin embargo, no se podrán tomar medidas disciplinarias contra un estudiante únicamente sobre la base de un informe anónimo. Un estudiante que, a sabiendas, haga una acusación falsa de intimidación o represalias estará sujeto a medidas disciplinarias.

Informar a los padres/tutores: El Director del Programa o su designado notificará al padre/tutor del presunto objetivo y al presunto estudiante agresor sobre un informe de intimidación o represalias una vez que se haya realizado una investigación previa de los eventos. Si el presunto objetivo o el presunto agresor asiste o trabaja en una escuela anfitriona, el director del programa o su designado notificará al director de la escuela anfitriona y al administrador de educación especial o su designado del distrito escolar de origen. Si el presunto objetivo y el presunto estudiante agresor asisten a diferentes escuelas, el director del programa o la persona designada que reciba el informe deberá informar al director del programa del otro programa o al director de la escuela del otro estudiante, quien notificará a los padres del estudiante sobre el informe y los procedimientos.

Informar a las autoridades locales: En cualquier momento después de recibir un informe de intimidación o represalias, incluso durante o después de una investigación, si el Director del Programa o su designado tiene una base razonable para creer que el incidente puede involucrar una conducta criminal, el Director del Programa o su designado notificará a la autoridad local. agencia de la ley. Además, si ocurre un incidente de intimidación o represalia en los terrenos de la escuela e involucra a un ex alumno menor de 21 años que ya no está inscrito en un distrito escolar local, escuela autónoma, escuela no pública, escuela privada aprobada o escuela residencial, o escuela colaborativa, el director del programa o la persona designada notificará a las autoridades locales si cree que se pueden presentar cargos penales.

Reportar al Administrador de Otro Distrito Escolar o Escuela: Si un incidente de intimidación o represalia involucra a estudiantes de más de un distrito escolar y TEC es el primero en ser informado de la intimidación o represalia, entonces el Director del Programa o su designado debe, de conformidad con las leyes estatales y federales, notificar de inmediato al administrador apropiado de el otro distrito escolar o escuela para que ambos puedan tomar las medidas apropiadas.

E. Responder a un informe de intimidación o represalias

Antes de investigar completamente las acusaciones de intimidación o represalias, el investigador tomará medidas para evaluar la necesidad de restaurar una sensación de seguridad al presunto objetivo y/o proteger al presunto objetivo de posibles incidentes futuros. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, entre otras, la creación de un plan de seguridad personal; determinar la disposición de los asientos para el objetivo y/o el estudiante agresor en el aula, durante el almuerzo o en el autobús; e identificar a un miembro del personal que actuará como una “persona segura” para la víctima.

El investigador tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante y después de la investigación, según sea necesario. Además, el investigador implementará estrategias apropiadas para proteger del acoso o represalias a un estudiante que haya denunciado acoso o represalias, un estudiante que haya sido testigo de acoso o represalias, un estudiante que proporcione información durante una investigación o un estudiante que tenga información confiable sobre un acto reportado de intimidación o represalia.

F. Investigación

El investigador, en colaboración con la administración de la escuela anfitriona, según sea necesario,

investigará con prontitud un informe de intimidación o represalia, teniendo en cuenta todas las circunstancias disponibles, incluida la naturaleza de las acusaciones y las edades de los estudiantes involucrados. Las siguientes son pautas generales para responder a un informe de intimidación o represalias. Las pautas se adaptarán según sea necesario para responder adecuadamente a la queja.

Pre-Investigación: Incluso antes de investigar completamente las acusaciones de intimidación o represalias, el personal de TEC, en colaboración con la administración de la escuela anfitriona, considerará si es necesario tomar medidas inmediatas para apoyar al presunto objetivo y/o protegerlo de posibles incidentes preocupantes adicionales. Sin embargo, al tomar cualquier acción de este tipo, se deben considerar los derechos tanto del presunto objetivo como del presunto agresor.

Declaración escrita de la queja: El Investigador buscará determinar el fundamento de la denuncia, recabando información del denunciante, incluyendo cuestiones tales como: qué sucedió específicamente, quién cometió los actos alegados, quién estuvo presente o puede tener información sobre los hechos, cuándo ocurrieron los hechos (fecha, hora del día) y dónde ocurrieron los hechos. Es útil tener estos datos por escrito. Si la edad es apropiada, se le puede pedir al demandante que presente la queja por escrito, que la firme y la feche. Si el denunciante no puede o decide no escribir una queja, el investigador registrará las acusaciones, se las leerá al denunciante para confirmar la exactitud y le pedirá que firme el documento. Si el denunciante no puede o decide no firmar, el investigador puede firmar y fechar el documento él mismo.

Entrevistas: Una vez que se establezcan las alegaciones del denunciante, el investigador reunirá otras pruebas, que a menudo implican entrevistas con estudiantes, personal, testigos, padres o tutores y otras personas, según sea necesario. Si corresponde, el investigador debe recordar al presunto estudiante agresor, a la víctima y a los testigos la importancia de la investigación, su obligación de ser veraz y que las represalias contra alguien que denuncie acoso o proporcione información durante una investigación de acoso están estrictamente prohibidas y resultarán en acción disciplinaria.

Confidencialidad: El investigador notificará de inmediato a los padres o tutores de la víctima y del agresor sobre los resultados de la investigación y, si se encuentra intimidación o represalias, qué medidas se están tomando para evitar futuros actos de intimidación o represalias. Todo aviso a los padres debe cumplir con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales aplicables. Debido a los requisitos legales relacionados con la confidencialidad de los registros estudiantiles, el investigador no puede reportar información específica a los padres o tutores del objetivo sobre la acción disciplinaria tomada a menos que implique una orden de "alejarse" u otra directiva que el objetivo debe conocer para poder para denunciar infracciones.

G. Determinación

El investigador tomará una determinación basada en todos los hechos y circunstancias. Si, después de la investigación, se confirma la intimidación o las represalias, el investigador tomará medidas razonablemente calculadas para evitar que se repita y para garantizar que la víctima no tenga restricciones para participar en la escuela o beneficiarse de las actividades escolares. El investigador: 1) determinará qué acción correctiva se requiere, si corresponde, y 2) determinará qué acciones de respuesta y/o acción disciplinaria son necesarias.

Dependiendo de las circunstancias, el investigador puede optar por consultar con los maestros y/o consejero escolar de los estudiantes, y con los padres o tutores del objetivo o del estudiante agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de intimidación y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo adicional de habilidades sociales.

El investigador informará al padre o tutor de la víctima sobre el sistema de resolución de problemas del Departamento de Educación Primaria y Secundaria y el proceso para acceder a ese sistema,

independientemente del resultado de la determinación de intimidación.

H. Respuesta al acoso

Enseñar un comportamiento apropiado mediante el desarrollo de habilidades: Cuando el investigador determina que se ha producido acoso o represalias, la ley exige que la escuela o el distrito utilice una variedad de respuestas que equilibren la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar el comportamiento apropiado. M.G.L. C. 71, §37O (d)(v). Los enfoques de desarrollo de habilidades que el investigador puede considerar incluyen:

- Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en el plan de estudios anti-bullying de la escuela/distrito.
- Proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros de adaptación escolar y/u otro personal escolar apropiado.
- implementar una variedad de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas prosociales de lograr sus metas
- reunirse con padres y tutores para lograr el apoyo de los padres y reforzar los planes de estudio contra el acoso y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar.
- Adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas.
- hacer una remisión para evaluación

Tomar medidas disciplinarias: Si el investigador decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos encontrados por el investigador, incluida la naturaleza de la conducta, la edad del estudiante involucrado y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de una conducta apropiada. La disciplina de un estudiante será consistente con el Plan y con el plan de conducta individual del estudiante y/o el Programa de Educación Individual (IEP).

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se rigen por la Ley federal de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales relativas a la disciplina estudiantil.

Si el investigador determina que un estudiante, a sabiendas, hizo una acusación falsa de intimidación o represalias, ese estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias.

Si el Investigador determina que una medida disciplinaria es apropiada para un miembro del personal, evaluará todas las opciones disponibles, hasta e incluyendo el despido del miembro del personal de su puesto.

Promoción de la seguridad para el objetivo y otros: El investigador considerará qué ajustes, si los hay, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad del objetivo y también la de los demás. Una estrategia que el investigador puede utilizar es aumentar la supervisión de un adulto en los momentos de transición y en lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra acoso. Dentro de un período de tiempo razonable después de la determinación y orden de acción correctiva y/o disciplinaria, el investigador se comunicará con la víctima para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. De ser así, el investigador trabajará con el personal escolar apropiado para implementarlas de inmediato.

I. Estudiantes con discapacidades

Según lo requerido por M.G.L. C. 71B, § 3, según enmendado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el Equipo del IEP determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante puede participar o es vulnerable a la intimidación, el acoso o las

burlas debido a su discapacidad, el Equipo considerará lo que se debe incluir en el IEP para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a la intimidación, el acoso o las burlas.

J. Enfoques específicos de prevención del acoso

Los planes de estudio de prevención del acoso se basarán en investigaciones actuales que, entre otras cosas, enfatizan los siguientes enfoques:

- usar guiones y juegos de roles para desarrollar habilidades;
- empoderar a los estudiantes para que tomen medidas sabiendo qué hacer cuando sean testigos de otros estudiantes o personal escolar involucrados en actos de intimidación o represalias, incluida la búsqueda de ayuda de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluido el desequilibrio de poder subyacente;
- hacer hincapié en la seguridad cibernética, incluido el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica;
- mejorar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones saludables y comunicaciones respetuosas; y
- involucrar a los estudiantes en un ambiente escolar seguro, de apoyo y respetuoso de la diversidad y la diferencia.

Las iniciativas de TEC también enseñarán a los estudiantes sobre las secciones relacionadas con los estudiantes del Plan de intervención y prevención del acoso. El Plan se revisará anualmente con todos los estudiantes en septiembre.

Enfoques generales de enseñanza que apoyan los esfuerzos de prevención del acoso

- establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y de aula;
- crear entornos escolares y de aula seguros para todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y estudiantes sin hogar;
- usar respuestas y refuerzos apropiados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieran disciplina;
- utilizar apoyos conductuales positivos;
- alentar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- utilizar enfoques positivos para la salud conductual, incluida la resolución colaborativa de problemas, capacitación en resolución de conflictos, trabajo en equipo y apoyos conductuales positivos que ayuden al desarrollo social y emocional;
- utilizar Internet de forma segura y
- Apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, particularmente en sus áreas de fortaleza.

K. Educación y recursos para padres

Los padres de TEC serán elegibles para asistir a capacitaciones locales a través de sus distritos de origen patrocinados por la PTO local, la PTA, los consejos escolares, el consejo asesor de padres de educación especial u organizaciones similares. Además, los maestros de clase notificarán a los padres de TEC cuando los estudiantes reciban instrucciones del plan de estudios sobre este tema. TEC también ofrecerá capacitaciones para padres y TEC brindará capacitaciones individuales para padres según cada caso específico.

L. Requisitos de notificación

Cada año al inicio del año escolar ya sea a través del paquete de inscripción o del manual del estudiante, TEC informará a los padres o tutores de los estudiantes matriculados sobre los planes de estudio anti-bullying que se están utilizando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica del acoso, incluido el acoso cibernético y la seguridad en línea, así como las secciones del Plan relacionadas con los estudiantes y la Política de uso aceptable de Internet y redes de TEC. TEC publicará el Plan y la

información relacionada en su sitio web.

De conformidad con las leyes estatales y federales y las políticas de TEC, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública o en cualquier ciudad ni en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional, identidad de género, falta de vivienda, dominio limitado del inglés u orientación sexual. Nada en el Plan impide que TEC tome medidas para remediar la discriminación o el acoso basado en la membresía de una persona en una categoría legalmente protegida bajo la ley local, estatal o federal, o las políticas escolares o del distrito.

Además, nada en el Plan está diseñado o pretende limitar la autoridad de TEC para tomar medidas disciplinarias u otras medidas conforme a M.G. L. C. 71,, §§ 37H o 37H ½, M.G.L. C. 71, §§41 y 42, M.G.L.c 76 § 5, otras leyes aplicables o políticas escolares o distritales locales en respuesta a conductas violentas, dañinas o disruptivas, independientemente de si el Plan cubre la conducta.

Al menos una vez cada cuatro años a partir del año escolar 2015-2016, TEC administrará una encuesta estudiantil desarrollada por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria para evaluar el clima escolar y la prevalencia, naturaleza y gravedad del acoso en nuestras escuelas. Además, TEC informará anualmente los datos de incidentes de intimidación al Departamento.

M. Sistema de resolución de problemas

Cualquier padre que desee presentar un reclamo/inquietud o que busque ayuda fuera del distrito puede hacerlo ante el Sistema de Resolución de Programas (PRS) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Esa información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/pqa>, los correos electrónicos se pueden enviar a cumplimiento@doe.mass.edu o las personas pueden llamar al 781-338-3700. Copias impresas de esta información también están disponibles en la oficina del Director Ejecutivo.

Emily J. Parques
Director ejecutivo

y shovak
Dir. de Finanzas y Operaciones



Dr. Zachary Abrams
Dir. de Servicios Estudiantiles

dr. Juan Kenney
Dir. de Aprendizaje
Profesional y Liderazgo

141 Mansión Drive, Suite 200
East Walpole, Massachusetts 02032
Teléfono: 781-352-5700 Fax: 508-660-1124

FORMULARIO DE INFORME DE INCIDENTE DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACOSO

1. Nombre del denunciante/persona que presenta el informe:

(Nota: Las denuncias pueden realizarse de forma anónima, pero no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor únicamente sobre la base de una denuncia anónima).

2. Comprueba si eres:

• Objetivo del comportamiento

• Reportero (no el objetivo)

3. Comprueba si eres:

• Alumno

• Miembro del personal
(especificar función)

• Padre

• Administrador

• Otra especificar)

Su información de contacto/número de teléfono:

4. Si es estudiante, indique su escuela/programa TEC:

Califica
ción:

5. Si es miembro del personal, indique su escuela o lugar de trabajo:

6. Información sobre el Incidente:

Nombre del objetivo (del
comportamiento):

Nombre del agresor (Persona que participó en el
comportamiento)

Fecha(s) del(los)
incidente(s):

Hora en la que ocurrieron los
incidentes:

Ubicación del incidente(s) (Sea lo más específico
posible)

7. Testigos (Enumere las personas que vieron el incidente o tienen información al respecto):

Nombr
e:

Nombr
e:

Nombr
e:

• Alumno

•

Personal

• Otro

• Alumno

•

Personal

• Otro

• Alumno

•

Personal

• Otro

8. Describa los detalles del incidente (incluidos los nombres de las personas involucradas, lo que ocurrió y lo que hizo y dijo cada persona, incluidas las palabras específicas utilizadas). Utilice espacio adicional en la parte posterior si es necesario.

SÓLO PARA USO ADMINISTRATIVO

9. Firma de la persona que presenta este informe:
(Nota: Los informes pueden presentarse de forma anónima).

Fecha:

10: Formulario entregado a:

Posición: Fecha:

Firma:

Fecha de recepción:

INVESTIGACIÓN

1. Investigador(es): Puesto(s):

2. Entrevistas:

• Agresor entrevistado	Nombre	:		Fecha:	
• Objetivo entrevistado	Nombre	:		Fecha:	
• Testigos entrevistados	Nombre	:		Fecha:	

3. ¿Algún incidente previo documentado por parte del agresor? • Sí • No

En caso afirmativo, ¿los incidentes han involucrado al objetivo o al grupo objetivo anteriormente?	• Sí	• No
Cualquier incidente previo con hallazgos de ACOSO, REPRESALIAS	• Sí	• No

Resumen de la investigación:

(Utilice papel adicional y adjúntelo a este documento según sea necesario)

II. CONCLUSIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Determinación de intimidación o represalias:

• <u>SÍ</u>	• <u>NO</u>
• Acoso	• Incidente documentado como
• Represalias	• Sólo referencia disciplinaria

2. Contactos:

• Padre/tutor del objetivo Fecha a: _____ • Padre/tutor del agresor Fecha : _____

• Contacto del distrito Nombre _____ Posición _____ Fecha a: _____

• Cumplimiento de la ley Fecha: _____

3. Acción tomada:

4. Describa la planificación de seguridad:

Seguimiento con Target: programado para _____ Inicial y fecha de finalización: _____

Seguimiento con el agresor: programado para _____ Inicial y fecha de finalización: _____

Informe enviado al Director del Programa
(Si el director del programa no fuera el investigador)

Fecha: _____

Informe enviado al Director de Servicios Estudiantiles

Fecha: _____

Firma del investigador: _____ Fecha a: _____